

## RESOLUCIÓN No. 1324

DEL 05 DE JUNIO 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL CON RADICADO NO. 655-23

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero y 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, Decreto 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO:

##### ANTECEDENTES

Que el día veintitrés (23) de enero del año dos mil veintitrés (2023), **DESARROLLOS CINCO ESTRELLAS S.A.S**, identificada con el NIT **No. 900.558.980-3**, en calidad de **PROPIETARIA**, y que a través de su **REPRESENTANTE LEGAL** el señor **RAFAEL ALFREDO DEL CARMEN ANGEL CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.157.314** y que por sus facultades otorga **PODER ESPECIAL** al señor **MIGUEL ANTONIO JOYA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.544.803, del predio rural denominado **1) LOTE PUERTA DEL EDEN, VEREDA MONTENEGRO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO**, identificado con la matrícula Inmobiliaria No.280-89685 y ficha catastral 63470000100100332000, presentó a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ, Formato Único Nacional de solicitud de trámite de Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I, radicado bajo el expediente administrativo **No. 0655-23**,

Que se aportó la siguiente documentación:

-Formato único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables, debidamente diligenciado en todas sus partes por el señor **MIGUEL ANTONIO JOYA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.544.803**, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**.

-Formato de información de costos de proyecto obra o actividad, debidamente diligenciado para el predio rural denominado **1) LOTE PUERTA DEL EDEN, VEREDA MONTENEGRO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO**.

-Certificado de tradición, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-89685**, expedido el día 23 de diciembre de 2022, por la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Armenia Quindío, generado con el **pin No. 221223484169680242**, y en la anotación No. 016 se vislumbra a **DESARROLLO CINCO ESTRELLAS S.A.S** como propietario del bien inmueble.

-**Poder especial conferido por el señor RAFAEL ALFREDO DEL CARMEN ANGEL CASAS**, al señor **MIGUEL ANTONIO JOYA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **7.544.803**, autenticado el 11 de enero de 2023 ante la Notaria Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C.

-Formulario del Registro Único tributario: **DESARROLLO CINCO ESTRELLAS S.A.S**, Identificado con el NIT No. 900.558.980-3.

-Certificado de existencia y representación legal de **DESARROLLO CINCO ESTRELLAS SAS**, identificado con el NIT **No. 900.558.980-3**, en el cual figura el señor **RAFAEL ALFREDO DEL CARMEN ANGEL CASAS**, Identificado con cédula de ciudadanía No. **79.157.314** como **REPRESENTANTE LEGAL**.

-Copia de la cédula de ciudadanía del señor **RAFAEL ALFREDO DEL CARMEN ANGEL CASAS**.

-Que mediante consignación **No 216 del 20 de febrero de 2023** en Bancolombia cancela los costos correspondientes de los servicios de Evaluación, Publicación del Auto de Inicio de trámite y Publicación de la Resolución No 692 del 03 de abril de 2023. Factura No SO-4671 del 14 de febrero de 2023.





## RESOLUCIÓN No. 1324

DEL 05 DE JUNIO 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL CON RADICADO NO. 655-23

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, estipula el objeto de las Corporaciones Regionales Autónomas, consagrando que: *"Todas las corporaciones, autónomas regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas públicas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedida por el Ministerio del Medio Ambiente."*

Que según el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Ley 99 de 1993, dispone en el numeral 9º del artículo 31 que: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones...: 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que, en el Departamento del Quindío, la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q – es la máxima autoridad ambiental, y tiene dentro de sus competencias otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción y ejercer control sobre los mismos.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero y 081 del 18 de enero de 2017, y 1035 de 2019 emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que el título I de las disposiciones generales, artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra:

*"Principios: todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad...*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán, de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán sanciones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*





## RESOLUCIÓN No. 1324

DEL 05 DE JUNIO 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL CON RADICADO NO. 655-23

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas (...)"

Que adicionalmente, el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra lo siguiente en relación al desistimiento expreso:

**ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Que mediante escrito allegado por el señor **MIGUEL ANTONIO JOYA VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía número 7.544.803 en calidad de **APODERADO ESPECIAL** mediante el radicado E0-5983-23 del 23 de mayo de 2023, de manera expresa solicita el **DESISTIMIENTO** del trámite de aprovechamiento forestal tipo I del expediente **No. 00655-23** del predio **PUERTA DEL EDEN** de la vereda **PUEBLO TAPADO** municipio de **MONTENEGRO**, concedido mediante la Resolución **No 692** del 03 de abril de 2023.

Que dado lo anterior, y en cumplimiento de los fines del Estado y dando aplicación a los principios que rigen las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 y 18 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", esta Subdirección considera viable proceder con la solicitud de desistimiento expreso por el solicitante.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR** de la solicitud de aprovechamiento forestal presentada día veintitrés (23) de enero del año dos mil Veintitrés (2023) por **DESARROLLOS CINCO ESTRELLAS S.A.S**, identificada con el NIT **No. 900.558.980-3**, en calidad de **PROPIETARIA**, a través de su **REPRESENTANTE LEGAL** el señor **RAFAEL ALFREDO DEL CARMEN ANGEL CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.157.314** y que por sus facultades otorgó **PODER ESPECIAL** al señor **MIGUEL ANTONIO JOYA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.544.803, quien solicitó trámite para el predio rural denominado **1) LOTE PUERTA DEL EDEN, VEREDA MONTENEGRO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO**, identificado con la matrícula Inmobiliaria No.280-89685 y ficha catastral 63470000100100332000, para lo cual presentó Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de guadua tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. **00655-23**, lo anterior de conformidad con la solicitud de desistimiento expreso allegada por el oficio **E05983-23**.







## RESOLUCIÓN No. 1324

DEL 05 DE JUNIO 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL CON RADICADO NO. 655-23

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **MIGUEL ANTONIO JOYA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.544.803**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, tal y como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR el expediente con radicado **No. 655-23**.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental  
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Proyectó: Disnory Segura Mahecha Abogada contratista  
Revisión Jurídica: Monica Milena Mateus Lee-Profesional Especializado Grado12 